



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081566)

Se pone en general conocimiento que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento dictada con fecha 22 de septiembre de 2025, y en virtud de las competencias que le otorgan el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha adoptado la siguiente resolución:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación	N.º Plazas	Grupo/Subgrupo	Forma de provisión
Agente de Policía Local	1	C1	Turno libre
Agente de Policía Local	2	C1	Turno libre/Movilidad

Personal laboral:

Denominación	N.º Plazas	Grupo/Subgrupo	Forma de provisión
Coordinador de Enfermería Residencia de Mayores	1	A2	Promoción interna
Conserje	1	E	Turno libre

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castuera, 23 de septiembre de 2025. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

• • •

